

RESOLUCIÓN N° 487
FECHA: MARZO 18 DE 2020

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 1 de 2



POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA TRANSFERENCIA AL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA - FOVIS

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 1551 de 2012, Acuerdos Municipales N° 027 de 2017 y 020 de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El derecho a la vivienda digna es un derecho de carácter asistencial que requiere de un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin; por esta razón, el legislativo expidió la ley 1537 de 2012 *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"*; estableciendo en su artículo 2° lo siguiente: *"(...) las entidades públicas del orden nacional y territorial deberán: a) Promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario (...)"*.
2. Consecuente con lo anterior, dentro del programa de gobierno "Todos somos sabaneta", en la línea "Todos somos Urbanismo Social", indica que se debe *"adjudicar y ejecutar la construcción de viviendas de interés social y prioritario, desarrollar programa efectivo de titulación y legalización de predios, desarrollar programa de mejoramiento de vivienda procurando la dignidad de las familias y crear un programa de financiación para construcción en lote o terraza propia"*.
3. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta - FOVIS, Establecimiento Público del orden municipal creado mediante Acuerdo N° 005 de 1993 y reestructurado por el Acuerdo N° 031 de 1998, tiene como función principal propiciar vivienda digna mediante la gestión de recursos aplicando las políticas en materia de vivienda del orden nacional, departamental y municipal para mejorar la calidad de vida de las familias sabaneteñas. De ahí, que se constituya en la herramienta que tiene la municipalidad para disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, pues tiene asignada la tarea de construcción, mejoramiento, reubicación, otorgamiento de créditos; además de ayudar a gestionar los subsidios que otorga el gobierno nacional.
4. El Acuerdo Municipal N° 020 del 6 de diciembre de 2019 *"Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020"*; en la segunda parte, en lo concerniente al presupuesto de egresos o ley de apropiaciones, en el numeral IV. Entes

EC

RESOLUCIÓN N° 487
FECHA: MARZO 18 DE 2020

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 2 de 2



Descentralizados, se destinó para el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana como transferencias municipales I.C.L.D., la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la transferencia directa al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta – FOVIS, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)** para atender los procesos de propiciar vivienda digna, mediante la gestión de recursos, aplicando las políticas en materia de vivienda del orden nacional, departamental y municipal para mejorar la calidad de vida de las familias sabaneteñas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La transferencia de los recursos se realizará en cuatro (4) desembolsos así: El primer (1er) desembolso en el mes de marzo de 2020 por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)** y, tres (3) desembolsos más por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)** cada uno, pagaderos en los meses de junio, agosto y octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO Entérese a la Secretaría de Hacienda y a la Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento al presente acto y se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que expida los demás soportes presupuestales y contables.

ARTICULO CUARTO: El Municipio de Sabaneta, a través de la Secretaría de Hacienda, verificará la ejecución de los recursos que por el presente acto se transfieren al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta – FOVIS.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Liliana Ruiz Molina – Contratista de Apoyo
Revisó: Adriana Patricia Uribe Cardona – Subdirectora Contable
Revisó: Juan Carlos Jaramillo Gómez – Secretario de Hacienda Municipal
Aprobó: Víctor Hugo Gil Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica